CONTRATO No.	CAR-CM-**1806**-2025
OBJETO.	ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES PARA ÁREAS PROTEGIDAS PRIORIZADAS, LOCALIZADAS EN JURISDICCIÓN CAR.
CONTRATISTA.	GEOTEM S.A.S.
NIT.	900.541.267-5
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($176.700.125.)**,** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.459 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, con NIT. 899.999.062-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**; por una parte, y por la otra, el **GEOTEM S.A.S.**, con NIT No 900.541.267-5**,** representada legalmente por **JOSE GABRIEL ALMANZA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.372.768 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL - DGOAT,** elaboró y suscribió los estudios previos y demás documentos técnicos en donde se describe la necesidad de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Que el 03 de Diciembre de 2024 se publicó aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliegos y anexos del proceso a través de la Plataforma Secop II**. 3)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000349 del 11 de Diciembre de 2024, LA CORPORACIÓN dio apertura formal al proceso de selección del Concurso de Méritos No. **CAR-CM-027-2024** cuyo objeto correspondió a **"**ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES PARA ÁREAS PROTEGIDAS PRIORIZADAS, LOCALIZADAS EN JURISDICCIÓN CAR. **4)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso correspondió a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($176.700.163) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No 25601702 del 23 de enero de 2025. **5)** Que mediante Resolución No. SGEN No. 21247000457 del 30 de diciembre de 2024, el Secretario General como ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador y procedió a **ADJUDICAR** el proceso de selección del **Concurso de Méritos No. CAR-CM-027-2024** al proponente **GEOTEM S.A.S.,** con NIT No 900.541.267-5**,** representada legalmente por **JOSE GABRIEL ALMANZA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.372.768 de Bogotá**. 6)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES PARA ÁREAS PROTEGIDAS PRIORIZADAS, LOCALIZADAS

EN JURISDICCIÓN CAR. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance de la contratación será la elaboración de los planes de contingencias de incendios para las áreas protegidas priorizadas en sector de la Cuchiila El Chuscal del municipio de la Vega y el sector Peñas del Aserradero del municipio de Sasaima. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Elaborar y presentar el plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado de acuerdo con las especificaciones técnicas para aprobación del supervisor. La escala de trabajo deberá ser 1:5000 o mayores, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la iniciación del contrato. **2.** Programar y realizar recorridos por las áreas protegidas objeto de intervención para la elaboración de planes de contingencia por incendios forestales.**3.** Consolidar y analizar información primaria (a través de recorridos por las áreas protegidas) y secundaria y generar un diagnóstico de las áreas protegidas objeto de elaboración de planes de contingencia para incendios forestales. **4.** Presentar al supervisor las actividades desarrolladas y los avances obtenidos en el diagnóstico. **5.** Socializar el proyecto y la metodología a utilizar con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y actores relevantes del territorio (líderes comunales y presidentes de acueductos rurales), entre otros, de los municipios en los que se encuentran ubicadas las áreas protegidas objeto de elaboración de planes de

contingencia para incendios forestales. **6.** A partir de los recorridos en campo y la revisión de información secundaria, delimitar y zonificar las áreas en amenaza (alta, media y baja), vulnerabilidad, y con condición de riesgo por incendios forestales. **7.** Proporcionar los recursos técnicos y logísticos: Medios de informática, software y procesamiento de datos para el análisis y elaboración de documentos y cartografía, vehículos y sistemas audiovisuales para recorridos y socializaciones, entre otros. **8.** Elaborar y entregar la cartografía de la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000, en formato ráster y vectorial, con su respectiva GDB, layers y demás requisitos de acuerdo con las especificaciones del Sistema de Información Ambiental - SIAM de la Dirección de Recursos Naturales de la Corporación; salidas cartográficas y MXD y APRX de todos los mapas generados en el estudio objeto del presente contrato**. 9.** Elaborar los Planes de Contingencia por Incendios Forestales para cada área protegida priorizada. **10.** Elaborar los lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizada. **QUINTA. PRODUCTOS.** El contratista debe entregar los siguientes productos. **1.** Plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado para el desarrollo de cada actividad, dentro de los diez (10) días calendario, posterior a la suscripción del acta de inicio para aprobación de la Supervisión del contrato.**2.** Informe sobre el proceso de socialización ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de las áreas protegidas denominadas Cuchilla El Chuscal y Peñas del Aserradero, con sus respectivos anexos (actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico). **3.** Documento de avance del plan de contingencia con el diagnóstico de las áreas protegidas, de acuerdo con la revisión de información secundaria de los planes de manejo ambiental y de la información de los recorridos realizados en campo áreas protegidas, que contenga (encuestas a lideres comunitarios sobre cultura de quemas, tipo de población y su distribución, distribución de viviendas y sistemas productivos, así como de servicios públicos, infraestructura y demás que complemente el diagnóstico insitú) con sus respectivos anexos.**4.** Cartografía de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000, en formato ráster y vectorial, con su respectiva GDB, layers y demás requisitos de acuerdo con las especificaciones del Sistema de Información Ambiental - SIAM de la Dirección de Recursos Naturales de la Corporación; salidas cartográficas y MXD y APRX de todos los mapas generados en el estudio objeto del presente contrato. **5.** Un (01) documento técnico denominado plan de contingencia por incendios forestales, para cada área protegida (Cuchilla El Chuscal y Peñas del aserradero). **6.** Un (01) documento técnico denominado lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales en áreas protegidas en la jurisdicción CAR. **7.** Un informe de la socialización de los planes de contingencia por incendios forestales ante los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres de los municipios de la Vega y Sasaima, que contenga acta de reunión, listado de asistencia y registro fotográfico. **8.** Un informe final que consolida las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos de las áreas protegidas objeto de estudio y los municipios que hacen parte de las áreas protegidas Cuchilla El Chuscal y Peñas del aserradero, con sus respectivos anexos. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago

establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **12.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **13.** Terminar y Liquidar el contrato. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la Corporación designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato **15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la

propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta integralmente. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, según lo establecido en la Normatividad Vigente. **DÉCIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($176.700.125.oo), incluido IVA y todo costo directo e indirecto,** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual indicados en la propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No 25601702 del 23 de enero de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: **1. Un primer pago** correspondiente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, previo a la presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato del plan de trabajo, plan operativo y metodología para la elaboración de planes de contingencia con el cronograma de actividades detallado para el desarrollo de cada actividad. **2. Un segundo pago** correspondiente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes documentos: 1. Informe ejecutivo que contenga información sobre el proceso de socialización ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de las áreas protegidas con sus respectivos anexos (actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico).2. Documento de avance del plan de contingencia con el diagnóstico de las áreas protegidas, de acuerdo con la revisión de información secundaria de los planes de manejo ambiental y de la información recopilada en los recorridos realizados en campo, que contenga (encuestas a líderes comunitarios sobre cultura de quemas, tipo de población y su distribución, distribución de viviendas y sistemas productivos, así como de servicios públicos, infraestructura y demás que complemente el diagnóstico insitú) con sus respectivos anexos. 3. Cartografía de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y condición de riesgo por incendios forestales de cada área protegida priorizada teniendo en cuenta los elementos vulnerables y/o expuestos de acuerdo con el avance del proyecto (parcial y consolidada), en coordenadas magna sirgas Origen único nacional, en escala 1:5000. **3. Un tercer pago** correspondiente al veinticinco por ciento **(25%)** del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes documentos: 1. Documento técnico denominado Plan de Contingencia para Incendios Forestales para cada área protegida priorizada. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada plan en medio magnético (USB). **4. Un cuarto pago** correspondiente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, previa recepción, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de los siguientes documentos: 1. Documento denominado lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizada. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada en medio magnético (USB). 2. Informe de la socialización de los planes de contingencia para incendios forestales ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD de los municipios, con sus correspondientes evidencias (actas de reunión, listados de asistencia, fotografías entre otros). 3. Documento consolidado que contenga

los productos del contrato: a). Metodología para elaborar los planes de contingencia b). Diagnóstico de las áreas protegidas priorizadas c). Plan de contingencia para incendios forestales para cada área protegida d). Lineamientos y protocolos para la atención y control de incendios forestales para cada área protegida priorizadas e). Informes de las socializaciones realizadas a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo con sus respectivos anexos. Documento a color que deberá ser presentado de la siguiente manera: una copia impresa siguiendo los lineamientos del manual de identidad visual de la CAR, el cual deberá ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC, y dos copias de cada plan en medio magnético (USB). **5. Un quinto pago** correspondiente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato, el cual se realizará, previa suscripción, revisión y firma del acta de terminación, liquidación del contrato y aprobación de la Supervisión. **NOTA 1.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación del supervisor, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas, y deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación del supervisor, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **supervisor** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez restablecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN será ejercida por el **Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT,** quien representará a LA CORPORACIÓN ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las

correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y **doce (12) meses** más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y **doce (12) meses** más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **tres (3) años** más. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a

través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (**1%)** del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El **CONTRATISTA** autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en las áreas protegidas denominadas Distrito de Manejo Integrado Cuchilla El Chuscal – Municipio de la Vega y en la Reserva Forestal Protectora Productora Peñas del Aserradero – Municipio de Sasaima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA . - SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.